



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 25 de mayo de 2012

No. 97

SECRETARIA DE EDUCACION

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2041, 2042, 2043, 2044, 584-AI, 585-AI, 2045, 2047, 2048, 2051 2046, 580-AI, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2037, 2038, 2039, 333-BI y 580-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2049, 332-BI, 2050, 582-AI, 2040, 581-AI, 586-AI, 583-AI y 2036.

SUMARIO:

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO.

En las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, sita en la Ex - Hacienda de San Miguel Ixtapan, kilómetro 12 de la carretera Tejupilco – Amatepec, Municipio de Tejupilco, Estado de México, siendo las nueve horas del día catorce de mayo del año dos mil doce, se reunieron en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Rectoría, ubicadas en la Planta Alta del Edificio Docencia I, con el propósito de constituir el **COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO**, los **CC. M.T.I. HECTOR PEÑA CAMPUZANO**, Encargado del Despacho de la Rectoría; **C.P. JORGE LOPEZ GALICIA**, Director de Administración y Finanzas; **ING. RENE A. BENITEZ PEREZ**, Director de Vinculación; **LIC. TIRZO MORA BENITEZ**, Abogado General; **M. EN E. JULIO MEJIA GOMEZ**, Contralor Interno; **QUIM. ERNESTO CRUZ HERRERA**, Director de la Carrera de Procesos Alimentarios; **ING. GONZALO ORTIZ TORRES**, Director de la Carrera de Administración Area Administración y Evaluación de Proyectos; **ING. MARIO ALBERTO CLEMENTE LECHUGA**, Director de la Carrera de Mecatrónica Area Manufactura Flexible; **L.C. MA. ELENA GARCIA JAIMES**, Directora de la Carrera de Contaduría; **M.T.I. HECTOR PEÑA CAMPUZANO**, Director de la Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación Area Sistemas Informáticos; **L. EN C. TANIA JAZMIN GALAN VENCES**, Jefa del Departamento de Servicios Escolares; **T. A. JULIO MERCADO ORDOÑEZ**, Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación; **ING. NOEL GOMEZ RODRIGUEZ**, Jefe del Departamento de Prácticas y Estadías y Encargado del Despacho del Departamento de Investigación, Desarrollo y Proyectos Especiales; **L. EN C. JOSE OMAR BARRUETA AVILES**, Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad; **ING. CESAR HOMERO VAZQUEZ ARMENTA**, Jefe del Departamento de Divulgación y Actividades Culturales y Deportivas; **DRA. PERLA DEL ROSARIO LOPEZ SANCHEZ**, Jefa del Departamento de Servicios Médicos; **ING. RICARDO HERNANDEZ VASQUEZ**, Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones, con la finalidad de constituir el **COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO**, en términos de lo establecido en los artículos 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6, 13, 14, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 14 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 15, 23, 24, 25, 26 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México; 31 al 35 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México; 1 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 29 de agosto de 1997; 1.5. del Código Administrativo para el Estado de México; Lineamientos Generales para la Operación e Integración de los Comités Internos de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes a la Integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2012; 30 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que una vez que se verificó la asistencia, se declaró quórum legal, acto seguido el **M.T.I. HECTOR PEÑA CAMPUZANO**, Encargado del Despacho de la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, sometió a consideración de los presentes, el siguiente;

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Exposición de la necesidad de constituir el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
4. Declaratoria de instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
5. Toma de protesta de los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

Una vez dado a conocer el orden del día, éste fue aprobado por unanimidad por los presentes, dándose por desahogados inmediatamente los puntos 1 y 2 de dicho orden del día.

Respecto al punto 3, el M.T.I. HECTOR PEÑA CAMPUZANO, Encargado del Despacho de la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, hizo una breve exposición sobre la necesidad de constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, argumentando que la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los Ayuntamientos y la Sociedad Civil, de lugar a un sistema integral de gestión regulatoria que este regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración.

Una vez constituidos los Comités Internos de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Organismos Descentralizados del Estado de México, le corresponde a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria la Elaboración de los Lineamientos que establecerán los Criterios Generales para la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2012, así como proporcionar las bases para la aplicación y desarrollo del mismo.

En este contexto y con el propósito de coadyuvar a que las Dependencias y Organismos Descentralizados lleven a cabo la revisión de su marco regulatorio, es indispensable establecer los objetivos, líneas de acción y actividades específicas que deberán plasmarse en el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2012.

Es por eso, que cada Dependencia y Organismo Descentralizado, elaborará y hará llegar su programa anual a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, para que la integre y la presente al Consejo, situación por la cual en esta reunión que hoy celebramos, se nombra al Enlace de esta Universidad con el Comité Estatal de Mejora Regulatoria, así como la constitución del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Universidad, para que de manera coordinada lleven a cabo la integración y elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México 2012, con la finalidad de que se lleve a cabo la revisión de su marco regulatorio, estableciendo los objetivos, líneas de acción y actividades específicas que se contendrán en el Programa Anual de Mejora Regulatoria de este Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal.

4.- En el desahogo de este punto y en cumplimiento a lo que establece el Artículo Cuarto de los Lineamientos para la Operación y funcionamiento de los Comités Internos y Especiales de Mejora regulatoria, el Encargado del Despacho de Rectoría, declaró formalmente instalado Comité Interno de Mejora Regulatoria, de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, quedando integrado de la siguiente manera:

Cargo dentro del Comité de Mejora Regulatoria	Nombre	Cargo del Titular
Presidente	M.T.I. Héctor Peña Campuzano (Encargado)	Rector
Secretario Técnico y Enlace de Mejora Regulatoria	Lic. Tirzo Mora Benítez	Abogado General
Organo de Control Interno	M. en E. Julio Mejía Gómez	Contralor Interno
Vocal	L.C. MA. Elena García Jaimes	Directora de la Carrera de Contaduría
Vocal	Ing. Gonzalo Ortiz Torres	Director de la Carrera de Administración y Evaluación de Proyectos
Vocal	M.T.I. Héctor Peña Campuzano	Director de la Carrera de TIC'S
Vocal	Ing. Mario A. Ciemente Lechuga	Director de la Carrera de Mecatrónica
Vocal	Quim. Ernesto Cruz Herrera	Director de la Carrera de Procesos Alimentarios
Vocal	C.P. Jorge López Galicia	Director de Administración y Finanzas
Vocal	Ing. René Benítez Pérez	Director de Vinculación
Vocal	Dra. Perla del Rosario López Sánchez	Jefe de Departamento de Servicios Médicos
Vocal	L.C. Tania Jazmín Galán Vences	Jefe de Departamento de Servicios Escolares
Vocal	Ing. César Homero Vázquez Armenta	Jefe del Departamento de Divulgación y Actividades Culturales y Deportivas
Vocal	ing. Noel Gómez Rodríguez	Jefe del Departamento de Prácticas y Estadías
Vocal	ing. Noel Gómez Rodríguez	Encargado del Despacho del Departamento de Investigación, Desarrollo y Proyectos Especiales
Vocal	L.C. José Omar Barrueta Avilés	Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad
Vocal	T.A. Julio Mercado Ordóñez	Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación
Vocal	Ing. Ricardo Hernández Vásquez	Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones

A convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria, asistirá un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

El titular de la Dependencia, el Enlace de Mejora Regulatoria y los vocales, así como sus suplentes, participarán en las sesiones del Comité Interno con voz y voto.

El titular del Organismo de Control Interno, otros responsables del área que determine el Presidente del Comité, el representante del Sistema Estatal de informática y los invitados que acuerde el titular de la Dependencia, participarán en las sesiones del Comité Interno, solo con derecho de voz.

El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de su Presidente o en su ausencia del Enlace de Mejora Regulatoria (Secretario Técnico) y de la mitad más uno de los Directores de Área, de Carrera y Jefes de Departamento. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

El Enlace de Mejora Regulatoria en su carácter de Secretario Técnico, podrá levantar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité interno.

5.- Toma de Protesta a los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

En el desahogo de este punto, el M.T.I. Héctor Peña Campuzano, Encargado del Despacho de Rectoría procedió a tomar la protesta de Ley a los integrantes del Comité de referencia, invitándolos a cumplir con profesionalismo, en tiempo y forma, las funciones que se les encomiendan.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente en funciones de este Comité, agradeció la presencia de los asistentes y se dio por concluida la sesión de trabajo, siendo las 11:30 horas del día catorce de mayo del año dos mil doce.

M.T.I. HECTOR PEÑA CAMPUZANO
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA RECTORIA
PRESIDENTE
(RUBRICA).

LIC. TIRZO MORA BENITEZ
ABOGADO GENERAL
SECRETARIO TECNICO Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
(RUBRICA).

M. EN E. JULIO MEJIA GOMEZ
CONTRALOR INTERNO

VOCALES

L.C. MA. ELENA GARCIA JAIMES
DIRECTORA DE LA CARRERA DE CONTADURIA
(RUBRICA).

ING. GONZALO ORTIZ TORRES
DIRECTOR DE LA CARRERA DE ADMINISTRACION AREA
ADMINISTRACION Y EVALUACION DE PROYECTOS
(RUBRICA).

M.T.I HECTOR PEÑA CAMPUZANO
DIRECTOR DE LA CARRERA DE TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACION Y COMUNICACION
(RUBRICA).

ING. MARIO A. CLEMENTE LECHUGA
DIRECTOR DE LA CARRERA DE MECATRONICA AREA SISTEMAS
DE MANUFACTURA FLEXIBLE
(RUBRICA).

QUIM. ERNESTO CRUZ HERRERA
DIRECTOR DE LA CARRERA DE PROCESOS
ALIMENTARIOS
(RUBRICA).

C.P. JORGE LOPEZ GALICIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. RENE BENITEZ PEREZ
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE VINCULACION
(RUBRICA).

DRA. PERLA DEL ROSARIO LOPEZ SANCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS
(RUBRICA).

L.C. TANIA JAZMIN GALAN VENCES
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES
(RUBRICA).

ING. CESAR HOMERO VAZQUEZ ARMENTA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DIVULGACION Y ACTIVIDADES
CULTURALES Y DEPORTIVAS
(RUBRICA).

ING. NOEL GOMEZ RODRIGUEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRACTICAS Y ESTADIAS
 (RUBRICA).

ING. NOEL GOMEZ RODRIGUEZ
 ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE
 INVESTIGACION, DESARROLLO Y PROYECTOS ESPECIALES
 (RUBRICA).

L.C. JOSE OMAR BARRUETA AVILES
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y
 CONTABILIDAD
 (RUBRICA).

T.A. JULIO MERCADO ORDOÑEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y EVALUACIÓN
 (RUBRICA).

ING. RICARDO HERNANDEZ VASQUEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E
 INSTALACIONES
 (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 993/2010.

“SE CONVOCAN POSTORES”.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIN SANCHEZ JAVIER, expediente 993/2010, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día dieciocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en: vivienda número cuatro, construida sobre el lote número 138, manzana 42, de la calle Jardines del Pedregal del conjunto habitacional denominado Los Héroes Tecámac II, Sección Jardines, Municipio de Tecámac, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, lo anterior con apoyo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y en términos de lo ordenado por auto de fecha ocho de mayo del dos mil doce.

México, D.F., a 14 de mayo del 2012.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

2041.-25 mayo y 6 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 1405/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MIGUEL ANGEL BAUTISTA AYALA y SANDRA LUZ CHICO MENDOZA DE BAUTISTA, se señalan las trece horas del día ocho de junio de dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble consistente en la casa número dos, condominio “J”, del conjunto habitacional denominado Residencial Uno (segunda etapa del desarrollo habitacional de tipo de interés social denominado “El Reloj”, ubicado en la calle prolongación Quintana Roo esquina con

Petunias sin número y que es el lote “J”, de los en que se subdividió el predio “Mitad del Lote 48”, ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: planta baja, con una superficie de 28.32 metros cuadrados, colindando: al sur: en 4.00 metros con condominio “Residencial Uno I”, al norte: en 4.00 metros con circulación peatonal; al poniente: en 7.14 metros con circulación vehicular; al oriente: en 7.14 metros con casa 4; arriba con primer nivel de casa dos (2), abajo con terreno natural, primer nivel, con superficie de 26.89 metros cuadrados; al sur: en 2.74 metros con condominio “Residencial Uno I” y en 1.26 metros con patio de servicio de casa dos (2); al norte: en 3.36 metros y en 0.64 metros con circulación peatonal; al poniente: en 7.54 metros con circulación vehicular; al oriente: en 0.40 metros cuadrados con circulación peatonal y en 5.06 metros con casa 4; arriba con segundo nivel y azotea baja de casa dos (2), abajo con planta baja de casa dos (2), segundo nivel y azotea baja, superficie con 26.89 metros cuadrados; al sur: en 2.74 metros con condominio “Residencial Uno I” y en 1.26 metros con patio de servicio de casa dos (2), al norte: en 3.36 metros y en 0.64 metros con circulación peatonal; poniente: en 7.54 metros con circulación vehicular; oriente: en 0.40 metros con circulación peatonal y en 5.06 metros con casa 4, abajo con primer nivel de casa dos (2), arriba con azotea alta de casa dos (2), azotea alta: superficie de 15.07 metros cuadrados; al sur: en 2.74 metros con condominio “Residencial Uno I” y en 1.26 metros con patio de servicio de casa dos (2); al norte: en 4.00 metros con azotea baja de casa dos (2); al poniente: en 4.52 metros con circulación vehicular; al oriente: en 2.44 metros con casa 4 y abajo con segundo nivel de casa dos (2), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado por el perito tercero en discordia. Por lo que se deberán convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal y en el de la ubicación del inmueble que saldrá a remate en los términos señalados. En virtud de que el inmueble motivo del remate se encuentra fuera de este Distrito Judicial, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.141, 1.143 y 2.234 del Código en cita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Tribunal ordene a quien corresponda publique los edictos en la puerta del Juzgado en los términos señalados en líneas que anteceden.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los once días del mes de mayo de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Auto de fecha tres de mayo de dos mil doce.-Doy fe.-Licenciada Armida Perdomo García.-Primer Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México.-Rúbrica.

2042.-25 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ALIMENTOS BALANCEADOS PENJAMO, S.A. DE C.V. en contra de ALIMENTOS CANINOS S.A. DE C.V. y OTROS, expediente número 1225/10 obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen.

"México, Distrito Federal, a diecinueve de abril del dos mil doce..." "...Con fundamento en los artículos 570, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las once horas del día dieciocho de junio del dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en: lote de terreno número uno, de la manzana tres, de la zona dos, en el ejido denominado Santa María Tulpetlac IV, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, actualmente casa habitación con locales comerciales, ubicado en la calle Santa María Tulpetlac número veinticuatro, Delegación Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos; convóquense postores por medio de edictos que se publicarán..." "...sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. Por los conductos debidos y con los insertos necesarios girase exhorto al C. Juez competente en Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la Legislación Procesal de esa Entidad. Es decir respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sea facultativo del Juzgador, otorgando plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal..." "...Notifíquese..."

Para publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 02 de mayo de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

2043.-25 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

AL INTERESADO.

ADRIANA GOMEZ RODRIGUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número JOF292/2011, Controversias sobre el Estado Civil de las Personas del Derecho Familiar (divorcio necesario, liquidación de la sociedad conyugal y pérdida de la patria potestad), en contra de EMILIO GONZALEZ MARTINEZ.

PRESTACIONES:

A) La disolución del vínculo matrimonial de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil, ante el Oficial del Registro Civil de Santiago Tianguistenco, Estado de México, invocando la causal XVIII del artículo 253 del Código Civil anterior al vigente en la Entidad y aplicable al presente asunto. B) Como consecuencia de la prestación que antecede la terminación de la

sociedad conyugal. C) La pérdida de la patria potestad en relación a nuestro menor hijo de nombre JOSE MANUEL GONZALEZ GOMEZ. D) El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio.

HECHOS:

1.- En fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil y ante la fe del Oficial del Registro Civil, 01 de Santiago Tianguistenco, celebré contrato civil de matrimonio con el señor EMILIO GONZALEZ MARTINEZ, bajo el régimen de separación de bienes, lo anterior se justifica en términos de la correspondiente acta de matrimonio en copia certificada como anexo uno. 2.- Desde el principio de nuestra relación marital y hasta que esta concluyo, establecimos nuestro domicilio conyugal en la Avenida Mariano Matamoros número 201 en esta Ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, y esto refiero para determinar la competencia de su Señoría. 3.- Debo establecer que durante el tiempo que duro nuestro matrimonio solo procreamos a un menor que a la fecha tiene una edad de diez años y que responde al nombre de JOSE MANUEL GONZALEZ GOMEZ, y esto se justifica en términos de la correspondiente acta de nacimiento que en copia certificada acompaño al presente escrito como anexo dos. 4.- Debo de establecer que durante el tiempo que duro nuestro matrimonio los problemas fueron permanentes debido principalmente a la falta de cumplimiento de las obligaciones alimentarias del ahora demandado para con nuestro menor hijo y para con la suscrita. Debo de establecer que en ningún momento de nuestra relación marital mi todavía cónyuge intento modificar su comportamiento y actitud irresponsable, no obstante que era sabedor de las necesidades alimenticias de nuestro menor hijo principalmente y que son entre otras de alimento, vestido, atención médica principalmente, ya que por su entonces edad se requería constantes visitas al médico. 5.- Como una forma de evitar problemas mayores tanto el suscrito como mi hasta ahora todavía cónyuge decidimos separarnos de manera tranquila y pacífica y sobre todo sin injerencia de personas ajenas a nuestro matrimonio, dándose dicha separación el día veinte de septiembre del año dos mil tres. Debo de establecer que desde la fecha de mi separación de la ahora demandado y hasta la fecha, mi todavía cónyuge se encuentra viviendo en el domicilio señalado para el emplazamiento correspondiente, es decir desde el día veinte de septiembre del año dos mil tres, me encuentro total y definitivamente separada del demandado, cumpliendo con ello la exigencia de tiempo que marca la causal invocada, ya que el suscrito tengo siete años anteriores a la fecha de separación. Queriendo agregar que desde la fecha de nuestra separación no he vuelto a tener contacto con el ahora demandado ya que desde la fecha de nuestra separación no he tenido contacto con él y por lo mismo se aparto totalmente de la suscrita y de nuestro menor hijo quien incluso no lo conoce PORQUE DESDE HACE SIETE AÑOS EL DEMANDADO JAMAS VOLVIO A PREGUNTAR POR SU MENOR HIJO Y MUCHO MENOS SE HA PREOCUPADO POR LAS NECESIDADES ALIMENTICIAS DE DICHO MENOR Y SABEDORA DE SU IRRESPONSABILIDAD Y SU POCA O NULA INCLINACION LABORAL JAMAS LO VOLVI A MOLESTAR. Por lo cual se dictó el siguiente auto: Auto: Santiago Tianguistenco, México, catorce de mayo del año dos mil doce. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor por este auto se deja sin efecto el proveído de fecha veintisiete de abril del año en curso quedando en los siguientes términos, tomando en consideración que en el presente juicio se han girado diversos oficios con la finalidad de investigar algún posible domicilio de la parte demandada EMILIO GONZALEZ MARTINEZ, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atendiendo a que se recibieron en este Juzgado los informes respecto de la búsqueda y localización de la parte demandada, emplácese por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse

al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Notifíquese.

Así lo acordó y firma DANIEL SALVADOR ESTRADA AYALA, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien firma y da fe.-Dos rúbricas Juez y Secretario.

Para su publicación por tres días de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México y en el Boletín Judicial, mismo que se expiden en cumplimiento al proveído de fecha veintisiete de abril del año dos mil doce 2012.-Doy fe.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil doce 2012.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.
2044.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 131/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por GABRIELA BONIE BLANCO JUAREZ, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que con fecha veintidós de diciembre del dos mil uno, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor FRANCISCO RAUL TIRADO ESTRADA, la fracción del predio "El Temascal", ubicado en la calle prolongación Juárez número 7 (siete), del Barrio de Capula, en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, que desde la fecha que adquirió la fracción del inmueble tomó posesión del mismo con todos los atributos legales, en forma pacífica, pública, de manera ininterrumpida, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.20 metros con privada sin nombre; al sur: 17.10 metros con José Rueda Ortiz y Joaquín Rueda Ortiz; al oriente: 16.65 metros con María Luisa Vargas López; al poniente: 16.31 metros con Raúl Martell Aragón, con una superficie de 300.00 (trescientos metros cuadrados).

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de marzo del dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 29 de febrero de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.
584-A1.-25 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

La C. MARIA ABUNDIZ LOPEZ, por propio derecho ha promovido, ante éste Juzgado bajo el número de expediente 1019/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información

de Dominio, respecto de una fracción del predio "El Temascal", ubicado en calle prolongación Juárez número 7, del Barrio de Capula, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.51 metros con calle privada sin nombre; al sur: 17.48 metros colinda con calle propiedad privada; al oriente: 17.30 metros colinda con propiedad del señor Moisés García; al poniente: 16.69 metros colinda con propiedad de la señora María Luisa Vargas López, teniendo una superficie total de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas o El Rapsoda, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado en el local de este Juzgado a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica. Acuerdo que ordena la publicación (10) diez de noviembre de 2012 (dos mil doce), Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.-Rúbrica.

584-A1.-25 y 30 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de HURTADO TORRES JOSE, expediente número A- 1416/2008, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ELISEO JUAN HERNANDEZ VILLAVERDE, dictó tres autos de fechas once de abril, veintiséis de abril y dos de mayo todos del año dos mil doce, donde señala las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de junio del dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en calle Bosque de Hayas, lote 11, manzana 61, No. 21 interior casa "A", Colonia Bosques del Valle Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, C.P. 55717, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por el perito de la parte demandada, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles se señala que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán previamente exhibir por lo menos el diez por ciento efectivo de valor de la cantidad que sirve como base para el remate, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado, convóquense postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

585-A1.-25 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE JAVIER BECERRIL MUCIÑO, expediente 1567/2009, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, dictó un auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, que en su parte conducente dicen:

“...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de junio del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en: el departamento número ciento tres, en proceso de construcción ubicado en la esquina que forman las calles de Yucatán y Cuauhtémoc, en el predio denominado “Chacopinca”, comercialmente conocido como “Residencial La Noria”, en el pueblo de Santa Clara Coatitla, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo más alto de los que obran agregados en autos, con una superficie de 72.26 m2...”.

Debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico “Diario Imagen”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios y por los conductos debidos gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado.

México, D.F., a 17 de mayo de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.
585-A1.-25 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 278/2012, FILIBERTO PERALTA GARCIA, quien promueve diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle privada particular Josefa Ortiz de Domínguez número dos, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.50 metros antes con calle privada particular, actualmente con Francisco, Domitila, Martina y María Luisa todos ellos de apellidos García Sánchez, al sur: 33.50 metros antes con Victoria Estrada Rivera, José, Ricardo y Ramiro de apellidos Valdez Pérez, actualmente colinda con Victoria Estrada Rivera e Imelda Cruz Suárez, al oriente: 19.00 metros con Fernando Morales Delgado y calle privada particular Josefa Ortiz de Domínguez de 5 metros de ancho, al poniente: 19.00 metros con propiedad de la Cervecería Modelo, teniendo una superficie de 636.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-Toluca, México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de mayo de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

2045.-25 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 487/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por MARIA GUADALUPE ARROYO DELGADO, en contra de las sucesiones

a bienes de CELIA LOPEZ SILVA y JOSE GONZALEZ, representadas por sus albaceas MARTHA ANGELICA GONZALEZ LOPEZ y GUILLERMO CORTES GARCIA, respecto de una fracción del terreno denominado “Tlascantitla”, ubicado en el poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, que mide y linda: norte: 10.00 metros con Avenida 16 de Septiembre, sur: 10.00 metros linda con Celia López y José González, oriente: 18.00 metros con calle Dos de Abril y poniente: 18.00 metros con Celia López Silva, superficie total aproximada de 180.00 metros cuadrados, hechos de su pedir. 1.- Que el inmueble se encuentra inscrito a favor de CELIA LOPEZ SILVA, como lo informó el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, en fecha 01 de abril de 2011. 2.- La actora adquirió el inmueble a través de contrato privado de compraventa celebrado con GUILLERMO CORTES GARCIA, el día once de enero de 1998, quien tiene la posesión del citado inmueble, desde la fecha en que lo compro, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietario. Por lo cual Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de mayo del año dos mil once, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y en diverso de fecha 11 de enero del año dos mil doce, ordenó publicar un extracto de la demanda, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, para que el demandado dentro del plazo de treinta días de contestación a la demanda, señalando domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 13 días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación once de enero de dos mil doce.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

2047.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 733/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por PEDRO MARCELO GONZALEZ TREJO y TELESFORA GARDUÑO MORALES, respecto de un inmueble consistente en un terreno construido con casa habitación ubicado en el domicilio conocido poblado de San Miguel Enyege, Ixtlahuaca, México, con una superficie aproximada de 406.4 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con terreno del pueblo, al sur: 34.00 metros con Ramona Martínez Vilchis, al oriente: 13.60 metros con un caño de agua, al poniente: 11.80 metros con camino vecinal, registrado ante catastro, a nombre de JOSE LUIS RAMIREZ HURTADO, con clave 0260700344000000. El Lic. Felipe Alvarez Chávez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de dieciséis de mayo de dos mil doce, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de mayo de 2012.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

2048.-25 y 30 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER:

Que en el expediente marcado con el número 267/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por FEDERICO CASTRO MORALES, por su propio derecho, respecto de un inmueble, ubicado en calle Abasolo s/n en San Miguel Totocuitlapilco en el Municipio de Metepec, Estado de México, Distrito Judicial de Toluca, México, con una superficie de 146.41 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 7.47 metros y colinda con el Templo, al sur: 7.47 metros colinda con Merced Medina, al oriente: 19.60 metros colinda con Francisco Medina, al poniente: 19.60 metros colinda con calle Abasolo. Ordenó la Juez su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Ordenado por auto de fecha tres de mayo de dos mil doce. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.
2051.-25 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO
E D I C T O**

INCOBUSA S.A. DE C.V. ELISA CERVANTES OCEGUERA y
CONRADO GUTIERREZ CONTRERAS.

GILDARDO ARROYO DELGADO, promoviendo por mi propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 1086/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapción) promovido en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V., ELISA CERVANTES OCEGUERA y CONRADO GUTIERREZ CONTRERAS, manifestando como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio que el lote de terreno número ocho manzana ochocientos veintiocho, Sección Ríos, Fraccionamiento "Jardines de Morelos", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se encuentra inscrito bajo la partida doce mil setecientos noventa y siete del volumen trescientos treinta y siete Auxiliar "E" de la sección primera, libro primero, de fecha primero de octubre de mil novecientos setenta y siete, a nombre del demandado. Desde hace veintidós años anteriores a la fecha, me encuentro en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe, y a título de dueño del inmueble antes referido, inmueble que poseo y que adquirí mediante contrato privado de compraventa, de fecha veintidós de junio de mil ochocientos ochenta y seis a la señora ELISA CERVANTES OCEGUERA y CONRADO GUTIERREZ CONTRERAS, que a su vez adquirió mediante contrato de promesa de vender número mil doscientos setenta y cuatro a INCOBUSA S.A. DE C.V., el día once de enero de mil novecientos ochenta y uno, habiendo realizado desde esa fecha en el referido inmueble diversas mejoras y actos de dominio consistentes en modificaciones, mejoras nivelado de piso, mampostería y otras obras de conservación y lo utilizó en mi provecho ocupándolo personalmente, actos todos ellos que hacen que los vecinos del poblado me consideren el propietario de esos terrenos. En virtud de que he poseído el inmueble motivo de esta demanda con las características antes mencionadas, me encuentro en el caso de deducir la acción de usucapción en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V., ELISA CERVANTES OCEGUERA y CONRADO GUTIERREZ CONTRERAS, razón por la cual reclamo como prestaciones las siguientes: a).- Que se declare

sentencia que el suscrito he adquirido la posesión por usucapción respecto al lote antes referido, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: nueve metros linda con lotes veintiuño, veintidós y veintitrés, al sur: nueve metros linda con avenida Jardines de Morelos, al este: veinticinco metros linda con lote siete y al oeste veintisiete metros linda con lote nueve, con una superficie de total aproximada de doscientos veinticinco metros cuadrados. b).- Que se tilde la inscripción que se tiene en el Registro Público de la Propiedad y c).- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados INCOBUSA S.A. DE C.V., ELISA CERVANTES OCEGUERA y CONRADO GUTIERREZ CONTRERAS, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de abril del dos mil doce.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Validación en cumplimiento al auto de fecha doce de abril del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2046.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JOSE EDUARDO QUILES CABRERA y ESPERANZA ALFARO
LEYVA DE QUILES.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 170/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ELENA RESENDIZ HERNANDEZ en contra de JOSE EDUARDO QUILES CABRERA y ESPERANZA ALFARO LEYVA DE QUILES, demandando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción por usucapción (prescripción adquisitiva por haber poseído durante más de cinco años) en mi favor respecto del departamento número seis, del edificio dos, entrada "B", vivienda tipo "A" de la unidad compuesta de dos cuerpos sujetos al régimen de propiedad en condominio marcado con el número cinco, de la calle Océano Pacífico y terreno sobre el que esta construido, que es el lote tres, de la manzana sesenta y uno del Fraccionamiento "Lomas Lindas" (Atizapán, primera sección), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 57.915 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 1.90 metros con jardinera y andador de acceso principal 3.65 metros, con escalera y vestíbulo de acceso, 1.875 metros con cubo de luz, al sureste: en 7.80 metros con jardín, al suroeste: en 7.425 metros con jardín, al noreste: en 7.80 metros, con departamento 6 entrada "A", edificio 2, hacia arriba: en 57.915 metros con departamento 6, entrada "B", edificio 2, hacia abajo: en 57.915 metros con departamento 4, entrada "B", edificio 2, este departamento tendrá derecho de uso del cajón de estacionamiento número 36, B).- La cancelación de la inscripción contenida en la partida número 113, del volumen 565, libro primero, sección primera, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres, inscripción que aparece a favor de JOSE EDUARDO QUILES CABRERA y ESPERANZA ALFARO LEYVA DE QUILES, del inmueble señalado anteriormente, C).- Como consecuencia de la anterior prestación, la inscripción

definitiva a mi favor del inmueble referido, en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial. D).- Los gastos y costas que el presente juicio origine. Mediante proveído de fecha dos de mayo de dos mil doce, se ordena emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico Diario Amanecer GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse a través de su apoderado legal a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintidós de mayo de dos mil doce.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mayo veintidós de dos mil doce, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo, Segunda Secretario.-Rúbrica.

580-A1.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA DE GOLF S.A. DE C.V., SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 684/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUGO DAVID DIAZ RUIZ, en su carácter de Apoderado Legal de ROSENDO FABELA RUIZ, contra COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA DE GOLF S.A. DE C.V., se ordenó mediante auto de fecha nueve de mayo de dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA DE GOLF S.A. DE C.V., por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones por lo que hace al demandado: 1.- El cumplimiento del contrato de reconocimiento de adeudo y constitución de garantía hipotecaria, de fecha 1 (uno) de febrero de 2011, en cual consta en la escritura pública número 20,600, que celebraron por una parte la empresa COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA DE GOLF S.A. DE C.V., en su calidad de "deudora" y "garante hipotecario", representado en ese acto, por el C. MARIO CUESTA HUITRON, y por otra parte el C. ROSENDO FABELA RUIZ, en su calidad de "acreedor". 2.- El pago de la cantidad de \$5,947,368.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). 3.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios a razón del 8% mensual, sobre el capital vencido, a partir de que se constituyó en mora, hasta la total solución del mismo. 4.- La cantidad de \$213,600.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de administración. 5.- Demás prestaciones que resulten de cualquier adeudo fiscal, derechos y cooperaciones que resulten a cargo de los inmuebles hipotecados, y que la parte acreedora cubriera de su peculio. 6.- Las costas y gastos que se originen. 7.- En caso de que los deudores, no hagan pago voluntario de lo que fueren condenados, en ejecución de sentencia, pido a su Señoría, se haga válida la garantía hipotecaria, que se estableciera en mi documento base de la acción, para que con el producto de su venta, se haga pago de lo adeudado a mi poderdante, más sus accesorios. Hechos: El uno de febrero de 2011, COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA DE GOLF S.A. DE C.V., celebró contrato de reconocimiento de adeudo y constitución de garantía hipotecaria, a favor de ROSENDO FABELA RUIZ, en la cláusula primera COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA DE GOLF S.A. DE C.V., reconoció adeudar a ROSENDO FABELA RUIZ, la cantidad de \$5,947,368.00. La empresa se obligó al pago del capital en un plazo de seis meses. Las partes acordaron

un intereses moratorio del 8% mensual. La empresa constituyó derecho real de hipoteca a favor del acreedor. Para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, catorce de mayo de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de mayo de dos mil doce.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2052.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

YOLANDA y MERCEDES DE APELLIDOS GONZALEZ HERNANDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1093/2011, se encuentra radicada la sucesión intestamentaria a bienes de GONZALEZ MOSQUEDA LEONIDES; denunciada por JOSEFINA e ISABEL de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, radicación que se tuvo por acuerdo de fecha cuatro de octubre de dos mil once; el de cujus falleció el día once de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el cual tuvo su último domicilio en calle Lázaro Cárdenas número veintidós, Colonia El Chamizal, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que fue hijo de los señores PEDRO GONZALEZ y FLORENCIA MOSQUEDA, el de cujus vivió con la señora GUADALUPE HERNANDEZ RICO, y de esa relación procrearon a VIRGINIA MERCEDES, FRANCISCO, MARIA, JOSEFINA, ISABEL, BRIGIDA, YOLANDA y MERCEDES de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dichas personas y que el Juez del Conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de YOLANDA y MERCEDES de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor haciéndose saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se les notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y les corran traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días, para que justifiquen sus derechos hereditarios asimismo se le previene a los herederos de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fijese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil doce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once de mayo y trece de marzo de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.
2053.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 36/12, relativo al Juicio Predominantemente Oral, sobre divorcio necesario, promovido por JUAN CARLOS CAMACHO GUTIERREZ, en contra de YOLANDA ANDINO CARRASQUILLO, el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, la Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada YOLANDA ANDINO CARRASQUILLO, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí o por apoderado legal, se seguirá el Juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a usted que:

JUAN CARLOS CAMACHO GUTIERREZ, por su propio derecho le demanda en la vía predominantemente oral sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones:

A).- El divorcio necesario, fundado en la causal relativa a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México.

B).- Como consecuencia de la anterior la declaración judicial de la disolución del vínculo matrimonial que nos une con todas y cada una de sus consecuencias jurídicas.

C).- El pago de los gastos y costas que origine con motivo de la tramitación del presente juicio.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico el de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado, edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el veintitrés de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica.

2054.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 376/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por FLORIBERTA LOPEZ VARGAS, en el que por auto dictado en fecha veintiséis de abril del dos mil doce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Estado de

México, y en el periódico "El Rapsoda", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que desde hace aproximadamente veintiséis años la señora FLORIBERTA LOPEZ VARGAS, se encuentra en posesión del predio denominado "Solar Ixtapalcalco", o "Santa Cruz", que se encuentra ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, Barrio de Ixtapalcalco, en el Municipio de Coyotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.40 metros y colinda con propiedad de Félix Meléndez viuda de Vargas, al sur: 17.50 metros y colinda con propiedad del señor Toribio Pineda Montoya, al oriente: 6.90 metros y colinda con propiedad de la señora Félix Meléndez viuda de Vargas y al poniente: 9.50 metros y colinda con calle Vicente Guerrero, siendo actualmente al norte: 16.40 metros y colinda con propiedad de Angel Vargas Alcántara, al sur: 17.50 metros y colinda con propiedad del señor Filemón Pineda Vargas, al oriente: 6.90 metros y colinda con propiedad del señor Armando Vargas Alcántara y al poniente: 9.50 metros y colinda con calle Vicente Guerrero, con una superficie aproximada de 138.99 metros cuadrados.

Manifestando que la causa generadora de la posesión respecto del terreno que se menciona, lo es el contrato privado de compraventa que se celebró con el señor JOSE GUADALUPE LOPEZ VARGAS, en fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, misma que detenta en forma continua, pública, de buena fe y a título de dueño. Se expide para su publicación a los tres días del mes de mayo del dos mil doce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 26 de abril del 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

2055.-25 y 30 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 584/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Doctor en Derecho JOSE NAVA BEDOLLA, en su carácter de endosatario en procuración de RAFAEL VILCHIS DADO, en contra de ROSA MARIA SANCHEZ FERNANDEZ, por auto de fecha de once de mayo del año dos mil doce, se señaló las doce horas del día quince de junio del año dos mil doce, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en: 1.- Un terreno con casa habitación de dos plantas ubicado en la esquina que forman las calles de Chalco: al norte y calle Atlacomulco, al poniente: lote número 6, en el Barrio de San Bernardino, en Toluca, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.00 mts. con calle Chalco, al sur: 50 mts. con lote número 7, al oriente: 28.30 mts. con lote número 1, al poniente: 27.50 mts. con calle Zinacantepec, (ahora calle Atlacomulco), según nomenclatura oficial, con una superficie total de: 1,381.05 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales: folio real: 17128, lote 6, manzana s/n, Barrio San Bernardino de esta Ciudad inscrito bajo la partida 706, volumen 173, sección primera, libro primero, de fecha 24 de junio de 1980, a nombre de ROSA MARIA SANCHEZ FERNANDEZ. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,118,500.00 (TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivada del correspondiente descuento del diez por ciento al valor que se fijó en la Primera Almoneda de Remate, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil once, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble de acuerdo a lo estipulado por el numeral 768 de la Ley Adjetiva Civil, abrogada en la Entidad de aplicación supletoria

a la Legislación Mercantil, así las cosas en observancia al diverso 763 de la misma Legislación, se ordena publicar la presente por medio de edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado por una sola vez, convocándose así a los postores que deseen comparecer.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil doce.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: once de mayo de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2056.-25 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente 400/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANGEL CASTILLO GONZALEZ, en contra de LILIANA HERNANDEZ VILCHIS, el Juez señaló las diez horas del día veintinueve de junio del dos mil doce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble consistente en la casa-habitación marcada con el número treinta y seis, lote de terreno treinta y seis, Fraccionamiento Residencial del Parque V, San Felipe Tlalmimilolpan, en la calle de Mexlli número ciento quince, Colonia Azteca en ésta Ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con lote treinta y cinco; al sur: 15.00 metros con lote treinta y siete; al oriente: 8.00 metros con calle de condominio; y al poniente: 8.00 metros con Comercializadora Habitacional, S. A. de C. V., con una superficie de 120.00 metros cuadrados y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 490, Partida 884, de fecha 14 de marzo de 2005. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,435,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en fuera valuado por la perito tercero en discordia designada por este Tribunal.

Publíquense los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código Procesal Civil vigente, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles. Toluca, México, veintidós de mayo del dos mil doce.- Doy fe.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce de mayo del dos mil doce.- Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.- Rúbrica.

2037.-25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 312/12, el promovente TAURINO VALENTIN MALDONADO, promoviendo por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Cerro del Pescuezo" San Miguel Ameyalco, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.10 metros y colinda con José Luis Granados Martínez y María Eugenia Becerril Miranda; al sur: 17.16 metros con Roxana Gabriela Rivera Gómez; al oriente: 18.86 metros con camino Real a San Miguel Ameyalco; al poniente: 15.29 metros con José Luis Granados Martínez y María Eugenia Becerril Miranda, con una superficie aproximada de 322.60 metros cuadrados (trescientos veintidós punto sesenta metros cuadrados). La Juez Primero de lo Civil de Primera

Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día diez de mayo del año dos mil doce.- Doy fe.- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.- Rúbrica. Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México.- Rúbrica.

2038.-25 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

REPRESENTACIONES, INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO, S.A. y JAVIER LOZANO FLORES.

GUADALUPE BASILISA BARRON RESENDIZ, por su propio derecho, ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de expediente 821/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por GUADALUPE BASILISA BARRON RESENDIZ, en contra de REPRESENTACIONES, INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO, S.A. y JAVIER LOZANO FLORES, respecto de las siguientes prestaciones, entre otras, A) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata s/n, lote 85, manzana 4, Colonia El Infiernillo (ahora Infierno), Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que se mencionan en el escrito inicial de demanda. B) La declaración judicial que me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble con el domicilio antes precisado. C) La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (hoy Instituto de la Función Registral), de ésta Ciudad del registro que existe a nombre del demandado REPRESENTACIONES, INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO, S.A, inscribiendo la propiedad materia del presente juicio a nombre de la Suscrita para que así sirva como título de propiedad. D) Se gire el oficio preventivo al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, para realizar la anotación preventiva del presente juicio con las anotaciones de estilo. E) Como se desprende del propio certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán México, existe un aviso preventivo derivado del expediente 887/10 tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, se solicita se gire oficio correspondiente para saber que estado procesal se encuentra dicho expediente, ya que en caso de resultar procedente mi acción me causaría agravio al momento de realizar las anotaciones correspondientes. F) El pago de gasto y costa que se origine con motivo del presente asunto. FUNDANDOSE ACCION EN UNA RELACION SUCINTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Tal y como lo acredita con el original del contrato de compraventa que celebró con el señor JAVIER LOZANO FLORES en su carácter de vendedor y la Suscrita en su carácter de compradora, de fecha ocho de marzo del año de mil novecientos setenta y dos, respecto del inmueble antes citado, y que fue liquidado conforme a lo estipulado en dicho contrato, y tal inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie total: al norte en 25.00 m y linda con área común; al sur: en 25.00 m y linda con calle Emiliano Zapata; al oriente: 60.00 m y linda con lote 86; al poniente: 60.00 m y linda con lote 84; teniendo una superficie aproximada de 1,500 m2. (mil quinientos metros cuadrados). 2.- La Suscrita desde la fecha en que se me dio posesión del inmueble por el señor JAVIER LOZANO FLORES, me encuentro al corriente en el pago de los impuestos que hasta la fecha a generado dicho inmueble, hecho

que se acredita con el recibo oficial número C D34564 expedida por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, del pago predial correspondientes al año en curso, y que ya se encuentra a nombre de la suscrita, así, como la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio. 3.- Dicho inmueble lo tengo en concepto de propietaria por haberlo adquirido a través de un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que ha quedado descrito, con todas y cada una de las formalidades señaladas por la Ley, es decir pacíficamente, de buena fe, continua, públicamente, y por tales conceptos, soy conocido tanto por los vecinos de nombres MARTHA PATRICIA GARCIA ESPINOZA y CENON PABLO ARNULFA, así como por las autoridades administrativas y locales, por lo que es procedente declarar que ha operado en mi favor la USUCAPION del inmueble materia del presente ocurso. 4.- Como se desprende del certificado de inscripción expedido el día 30 de agosto del año dos mil once, por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito ante éstas oficinas a favor de REPRESENTACIONES, INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO, S.A., bajo la partida 6014 volumen VIII libro primero, sección primera, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y dos, certificado que en original se acompaña junto con el presente escrito de demanda, para que surta sus efectos legales correspondientes. En virtud de que se encuentran rendidos los informes de las Autoridades correspondientes, y toda vez que no fue localizado el paradero actual de los demandados REPRESENTACIONES, INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO, S.A. y JAVIER LOZANO FLORES, sean emplazados por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoselo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de éste Juzgado a los quince días del mes de mayo de dos mil doce.- Doy fe.- Cuautitlán, México, treinta de abril de dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Rúbrica.

2039.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMIGDIO VARGAS LAZARO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 18 dieciocho de abril del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 532/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición, promovido por EMIGDIO VARGAS LAZARO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) Del señor JUAN ESTRADA RIOS, la propiedad por usucapición del lote de terreno 7, manzana 6, de la Colonia Tamaulipas Sección Virgencitas en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Una vez ejecutoriada la sentencia que de este juicio resulte, ordenar al Instituto de la Función Registral de éste Municipio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado en el punto anterior. C) El pago de gastos y costas que se originan por motivo de la tramitación del presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que la actora es

propietaria del inmueble motivo del presente juicio en virtud de que en fecha 24 veinticuatro de diciembre de 1996, celebró contrato privado de compraventa con el señor JUAN ESTRADA RIOS, quien le entrego la posesión del mismo en ese mismo día, que dicho inmueble mide y linda: al norte: 21.40 metros con predio ocho; al sur: 21.40 metros con predio seis; al oriente: 7.00 metros con predio 27 veintisiete; al poniente: 7.00 metros con calle Virgen del Perpetuo Socorro, con una superficie total aproximada de 149.80 metros cuadrados, que desde entonces su posesión ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de éste Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 14 catorce días del mes de mayo del año dos mil doce.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de abril de 2012. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.- Rúbrica.

333-B1.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 627/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DE LOURDES PEREZ MORAN en contra de IGNACIO PEREZ MARTINEZ y RAFAEL URIBE AGUIRRE. La parte actora reclama de RAFAEL URIBE AGUIRRE, 1.- Que se decrete mediante sentencia ejecutoriada que MARIA DE LOURDES PEREZ MORAN, se ha convertido en propietaria del bien inmueble denominado lote sin número de la manzana sin número en el pueblo de Barrientos, terreno denominado La Cuesta, inmueble que en la actualidad ya urbanizado es que se identifica como calle Vallarta número diecisiete del pueblo de San Pedro Barrientos Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 2.- La cancelación ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, y se inscriba a favor de la suscrita la anotación correspondiente a favor de ella; fundándose bajo los siguientes hechos: 1.- Con fecha 1 de marzo del año de mil novecientos sesenta y cinco, mediante contrato privado de compraventa el señor URIBE AGUIRRE RAFAEL vendió al señor IGNACIO PEREZ MARTINEZ, el inmueble antes descrito. 2.- Dicho inmueble se encuentra catastralmente a nombre del señor IGNACIO PEREZ MARTINEZ, ya que se realizó el pago sobre traslación de dominio según se acredita con la declaración de fecha 22 de julio de 1985. 3.- Con fecha quince de enero del año dos mil uno, el señor IGNACIO PEREZ MORAN, cedió a favor de la suscrita el inmueble antes descrito. 3.- La cesión fue por la cantidad de doscientos mil pesos, las cuales fueron liquidadas en el momento de la firma del contrato. 5.- Que a partir de la fecha del contrato quince de enero del dos mil uno, la suscrita tiene la posesión del inmueble por así habérmela otorgado el cedente. 6.- La posesión que tengo del predio ya citado, cuenta con todos los atributos de ser pública, pacífica, continua, civil, fundada en justo título y de buena fe, todo lo cual le consta a los vecinos del lugar en que se encuentra ubicada, quienes se han percatado de que ejecuto actos de dominio desde la fecha en que poseo el inmueble. 7.- A efecto de acreditar la

legitimación pasiva de los demandados, exhibo a la presente constancia de inscripción del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en donde aparecen como propietario RAFAEL URIBE AGUIRRE, persona quien vende al señor IGNACIO PEREZ MARTINEZ, persona esta última que cede los derechos de propiedad a la suscrita. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del codemandado RAFAEL URIBE AGUIRRE; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese al codemandado por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 4 de mayo de 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

580-A1.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Exp. 76-70/2012, LA C. MA. DE LOS ANGELES ALCANTARA ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Magueycitos, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en dos líneas 85.30 y 49.00 mts. con Jorge Alcántara Escobar, al sur: 86.10 mts. con Gonzalo Guillermo Jiménez, al oriente: 167.40 mts. con Valente Alcántara Mercado, al poniente: en dos líneas 142.55 y 75.20 mts. con Jorge Alcántara Escobar y Victorino Castillo Martínez. Superficie aproximada de: 18,431.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 18 de mayo de 2012.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

2049.-25, 30 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Por escritura número 102,251 de 2 de mayo de 2012, se inicio el procedimiento notarial de **SUCESION TESTAMENTARIA** de Doña **TERESA CAMPOS ACEVEDO** también TERESA CAMPOS, TERESA CAMPOS ACEVEDO VIUDA DE GARCIA y TERESA CAMPOS VIUDA DE GARCIA, en la cual se llevó ante mí, entre otros el repudio de derechos hereditarios y renuncia al cargo de albacea de Don **MOISES GARCIA CAMPOS**, con el

consentimiento de su esposa Doña **MAJRIA ELIZABETH MARTINEZ LOPEZ** en dicha sucesión, reconociéndose a Don **HUMBERTO GARCIA CAMPOS** como Unico y Universal Heredero y Albacea de la Sucesión, quien aceptó el cargo manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79 ESTADO DE MEXICO.
332-B1.-25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 18 de Mayo del año 2012.

Licenciada **MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal, en funciones:

H A G O C O N S T A R

Que por Escritura Número 18,708, del Volumen Número 316, de fecha 18 de Mayo del año dos mil doce, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a Bienes del señor **ISIDRO VELAZQUEZ MONROY**. Las herederas únicas y universales señoras **ISIDRA PASTRANA MATEO** y **MAGDALENA VELAZQUEZ PASTRANA**, aceptaron la herencia; asimismo la señora **MAGDALENA VELAZQUEZ PASTRANA**, aceptó el cargo de Albacea Testamentaria, manifestando que procederá a formalizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 49 DEL ESTADO DE
MEXICO.

2050.-25 mayo y 5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **46,983** fecha diez de mayo de dos mil doce, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MANUEL MURAD ROBLES**, la cual promueven los señores **MARIA DE LOURDES VALDEZ DELHUMEAU**, **ALEJANDRA MURAD VALDES** y **MAURICIO MIRAD VALDES**, en lo personal y como apoderada de los señores **HECTOR MARTIN** y **GERARDO** ambos de apellidos **CERVANTES PEÑA**, en su carácter de albacea y herederos.

Nota: Publicar dos veces en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de mayo
de 2012.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

582-A1.-25 mayo y 5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber, que por escritura pública número **21,238 del volumen 528, de fecha 14 de mayo del 2012**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SUSANA VANEGAS SANDOVAL**, también conocida como **SUSANA VANEGAS SANDOVAL y SUSANA VANEGAS SANDOVAL VIUDA DE YOSELEVITZ**, que otorgan los señores **CATIA YOSELEVITZ VANEGAS, ANA MARIA LIEBES VANEGAS, SUSANA LIEBES VANEGAS, OSCAR ENRIQUE LIEBES BENEGAS y PATRICIA LIEBES VANEGAS**, en su carácter de descendientes directos y presuntos HEREDEROS, de la mencionada Sucesión, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por dos veces de siete en siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 16 de mayo del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110.

582-A1.-25 mayo y 5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura No. 55, de fecha doce de mayo de 2012, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **DOLORES SOLEDAD MUÑOZ MORALES RAMOS** (quien también acostumbró usar los nombres de **DOLORES SOLEDAD MUÑOZ MORALES DE CERVANTES y DOLORES SOLEDAD MUÑOZ DE CERVANTES**) y en la cual los señores **ROQUE CERVANTES PEREZ, GUSTAVO CERVANTES MUÑOZ MORALES, ALFREDO CERVANTES MUÑOZ MORALES y MARIA DOLORES CERVANTES MUÑOZ**

MORALES, manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Unicos Herederos.

LIC. MARTIN BERNARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-
 RUBRICA.

NOTARIO No. 171 DEL ESTADO DE MEXICO.

582-A1.-25 mayo y 5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
 SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por instrumento número 20,509 del volumen 447, de fecha treinta de marzo del año dos mil doce, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDGAR TOLEDO RODRIGUEZ**, a solicitud de la señora **MODESTA RODRIGUEZ FLORES**, por su propio derecho y en representación de sus menores hijas de nombres **DENISSE y ALISON**, ambas de apellidos **TOLEDO RODRIGUEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite, hijas y universales herederas, respectivamente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, México, a 30 de marzo del año 2012.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
 RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2040.-25 mayo y 5 junio.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

JAIME MORALES, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 621, VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO LOTE 8, MANZANA 1, ELECTRA VIVEROLANDIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: **AL NORTE 17.50 METROS CON LOTE 09, AL SUR EN 17.50 METROS CON LOTE 7, AL ESTE 15.00 METROS CON LOTE 23, AL OESTE 15.00 METROS CON CALLE PLANTA MINATITLAN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 262.05 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2012.

LA C. REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD

LICENCIADA MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
 (RUBRICA).

581-A1.-25, 30 mayo y 4 junio.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MEXICO**

“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

**No. OFICIO: 202G213210/OR/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de abril del 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre JORGE SANCHEZ AGUILAR, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la “Gaceta del Gobierno” y “periódico de mayor circulación”, en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 25 de abril del año en curso, que con motivo de la reposición de la partida 6, volumen 114, libro primero, sección primera, de fecha 17 de febrero de 1969 y que se refiere al inmueble identificado como LOTE 17, MANZANA 52, DEL CIRCUITO 14 MISIONERO DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, EN LA CIUDAD DE SATELITE DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, LA CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

LOTE 17, MANZANA 52 SUPERFICIE 509 METROS CUADRADOS, 460 CENTIMETROS.

AL NORTE-ORIENTE: EN 35.00 METROS, 390 CENTIMETROS CON EL LOTE 16.

AL SUR-PONIENTE: EN 35.00 METROS, 20 CENTIMETROS CON LOTE 18.

AL ORIENTE-SUR: EN 14.00 METROS, 812 CENTIMETROS CON FRAY JUAN DE ZUMARRAGA.

AL PONIENTE-NORTE: EN 14.00 METROS, 300 CENTIMETROS CON LOTES 9 Y 10.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).**

581-A1.-25, 30 mayo y 4 junio.

REMEDIAL OFFSHORE DE MEXICO S. A. DE C. V. EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2012
(en pesos)

Activo		
Total de Activo		\$ <u>0</u>
Pasivo		
Total de Pasivo		\$ 0
Capital Contable		
Capital Social		50,000
Capital Suscrito no pagado		<u>(50,000)</u>
Total de Capital		<u>0</u>
Total Pasivo y Capital		\$ <u>0</u>

El presente balance final de liquidación, se publica en cumplimiento a la fracción II del artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Trigésima Octava de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

El balance, así como los papeles y libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F., a 16 de mayo de 2012.

Liquidador
D&T Case, S. A. de C. V.
Representante
C.P. Gerardo Ortiz Avila
(Rúbrica).

586-A1.-25 mayo. 4 y 14 junio.

ELIMEX S.A. DE C.V.

SEÑORES ACCIONISTAS.

Por Asamblea de Accionistas de **ELIMEX S.A. DE C.V.** de fecha 11 de mayo del año 2012 se acordó incrementar el capital variable de la sociedad en una cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mediante una aportación en efectivo que realicen los accionistas de la sociedad que estén interesados en suscribir dicho aumento de capital en proporción a su participación accionaria, suscribiendo para tal efecto 250,000 acciones nominativas con un valor nominal de un peso cada una, de la parte variable del capital social.

Con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se notifica a los Señores ACCIONISTAS **ELIMEX S.A. DE C.V.** que estén interesados en suscribir dicho aumento en proporción a su participación accionaria, que cuentan con un plazo de 15 días para hacerlo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de mayo de 2012.

ATENTAMENTE

EDUARDO JOSE TERRONES MALDONADO
ADMINISTRADOR UNICO
ELIMEX S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

583-A1.-25 mayo.



COMERCIALIZADORA ZHONG CHEN
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

COMERCIALIZADORA ZHONG CHEN DE MEXICO S.A. DE C.V.

BALANCE AL 06 DE FEBRERO DE 2012
EN LIQUIDACION

ACTIVO		CAPITAL	
BANCOS	50,000.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
	<u> </u>		<u> </u>
ACTIVO CIRCULANTE	50,000.00	SUMA CAPITAL	50,000.00
	=====		=====
	<u> </u>		<u> </u>
SUMA EL ACTIVO	50,000.00	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	50,000.00

LIQUIDADOR
ANTONIO RAMIREZ CASTILLO
(RUBRICA).

2036.-25 mayo, 8 y 22 junio.